

Las Palmas de Gran Canaria, 1 diciembre 2008

D. Antonio Rodríguez como secretario general, con  
, en nombre y representación de la **Federación Ben Magec-  
Ecologistas en Acción**, con domicilio social, a efectos de  
notificaciones, en Paseo de Chil N° 13, 35014, de Las Palmas de GC.

#### **EXPONE:**

Que encontrándose en periodo de trámite de consulta y exposición al público del Plan Regional de Ordenación de Acuicultura de Canarias, y considerando la Introducción del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PROAC:

*“El desarrollo sostenible se establece como objetivo en el Marco de la Ordenación estratégica y territorial, en todos sus ámbitos de actuación a nivel europeo, nacional, regional, insular y local.*

*Este objetivo se torna aún más importante y necesario en los territorios insulares, donde el recurso natural se define por su escasez, singularidad, no renovabilidad, fragilidad territorial, lejanía y aislamiento, pero que constituye a su vez la base del desarrollo económico y social de las islas.*

*El territorio, como uno de los recursos naturales esenciales, hay que protegerlo y preservarlo a través de la inclusión de la variable ambiental y el uso racional del mismo, de tal forma que se compatibilice el desarrollo y calidad de vida con la preservación de un medio ambiente adecuado.”*

-Como objetivos y medidas de la Estrategia para un Desarrollo Sostenible en Europa 2001 (EDS) la gestión más responsable de los recursos naturales:

*-Proteger y recuperar los hábitats y sistemas naturales y detener la pérdida de biodiversidad de aquí al año 2010*

*-Mejorar la gestión de la pesca para invertir el declive de las poblaciones de peces y garantizar la sostenibilidad de la pesca y el buen estado de los ecosistemas marinos, tanto en la Unión Europea como en el resto del mundo.*

-Que entre los principios que deben inspirar las Estrategias Nacionales (propuestas en la Recomendación de 30 de mayo de 2002 sobre la aplicación de la gestión integrada de las zonas costeras en Europa) está el de disponer de *“una perspectiva a largo plazo que tenga en cuenta el principio de cautela y las necesidades de las generaciones actuales y futuras”*.

-Como objetivo de la Estrategia de Desarrollo Sostenible en España (EEDS 2007) la *“conservación y gestión de los recursos naturales y ordenación del territorio”* a través de *“frenar la pérdida de biodiversidad y del patrimonio natural, a través de la conservación, restauración y gestión adecuada, compatible con una producción ambientalmente sostenible de los recursos naturales”*

-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que establece en su Exposición de Motivos el “régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, como parte del deber de conservar y del objetivo de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo”. Asimismo establece que “las Administraciones competentes garantizarán que la gestión de los recursos naturales se produzca con los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad, para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, velando por el mantenimiento y conservación del patrimonio, la biodiversidad y los recursos naturales existentes en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, atendiendo a su ordenado aprovechamiento y a la restauración de sus recursos renovables”

-De entre los criterios de las Directrices de Ordenación General de Canarias, que afectan al PROAC como instrumento de planeamiento regional, “la preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los sistemas naturales que perviven en las islas”

-El artículo 21.3 del Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias en el que establece los aspectos que deberá incluir el PROAC; entre otros:  
- *Determinación de las especies prohibidas y de las de interés acuícola, de forma general o para determinadas zonas.*

-Que tal y como establece punto 2.1 del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PROAC (Concepto de Desarrollo Sostenible), la vertiente ecológica es una componente del desarrollo de la acuicultura sostenible, debiéndose mantener los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los recursos biológicos.

## **CREEMOS NECESARIO QUE SE CONSIDEREN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

**A)** Las principales especies objeto de cultivo en la actualidad en Canarias son tres especies carnívoras: dorada (*Sparus aurata*), lubina (*Dicentrarchus labrax*) y, cada vez con mayor frecuencia, corvina (*Argyrosomus regius*).

Con respecto a la dorada, en las islas orientales de Canarias, siempre han existido pequeñas poblaciones naturales (Guía visual de las especies marinas de Canarias; F. Espino, A. Boyra, F. Tuya y R. Haroun. Oceanográfica, 2006).

Puede encontrarse en fondos rocosos o rocoso-arenosos, principalmente en las Islas más orientales, siendo poco frecuente en las

restantes (Peces de Canarias, guía submarina; J. González, C. Hernández, P. Marrero G., E. Rapp B. Editorial Lemus, 1994).

En cuanto a la lubina, existen poblaciones naturales de lubina en sectores de Lanzarote y Fuerteventura; sin embargo, en Gran Canaria y Tenerife, las bandadas escapadas de jaulas de cultivo, al parecer, no crían ni forman poblaciones estables (Guía visual de las especies marinas de Canarias; F. Espino, A. Boyra, F. Tuya y R. Haroun. Oceanográfica, 2006).

La corvina blanca, depredador voraz de hábitos carnívoros, tiene una presencia muy ocasional o muy rara en Canarias. Solo se tiene constancia de cuatro capturas de ejemplares salvajes de gran talla en las islas orientales y centrales, tratándose muy probablemente de ejemplares viejos erráticos procedentes de la vecina costa sahariana. No se trata, por lo tanto, de una especie nativa al no contar con poblaciones reproductoras naturales en las Islas (Guía visual de las especies marinas de Canarias; F. Espino, A. Boyra, F. Tuya y R. Haroun. Oceanográfica, 2006).

Ninguna de las tres especies parece tener una distribución homogénea en la totalidad de las aguas canarias de forma natural; especialmente en el caso de la corvina, que sólo ha sido citada de forma ocasional. Actualmente la información acerca de la distribución natural de estas especies en Canarias es escasa y dispersa. Asimismo se conoce muy poco de sus procesos de adaptación a las aguas canarias o de las relaciones ecológicas de estas especies con especies autóctonas (competencia, desplazamiento, predación...), aunque ya existen estudios que demuestran que, por ejemplo, la lubina pueda llegar a madurar sus huevos en las aguas canarias (Detecting the degree of establishment of a non-indigenous species in coastal ecosystems: sea bass (*Dicentrarchus labrax*) escapes from sea cages in Canary Islands (Northeastern Central Atlantic) (In press). Toledo, K., P. Sánchez-Jerez, G. González-Lorenzo & A. Brito. Hydrobiologia.), así como varios estudios que revelan que las especies cultivadas como la dorada y la lubina predan sobre especies autóctonas (Dieta de la dorada (*Sparus aurata*) escapada desde las jaulas de cultivo en Canarias. XV Simposio Ibérico de Estudios de Biología Marina. Funchal. Madeira. 9-11 septiembre. Toledo, K., G. González-Lorenzo, P. Sánchez-Jerez & A. Brito. 2008).

Por otro lado, el riesgo de rotura de las jaulas es común y los escapes de peces son habituales. Pescadores profesionales y recreativos de las islas pescan cada vez con mayor frecuencia ejemplares de éstas especies donde nunca antes lo habían hecho, en muchos casos a distancia considerable de las jaulas de cultivos. El riesgo de rotura podría ser aun mayor en aquellas ZIA ubicadas en las costas N y NO de las islas donde el oleaje es mayor.

Por este motivo consideramos aventurado afirmar que, refiriéndose a las especies cultivables, “se han tenido en cuenta aquellas que en la actualidad poseen un ciclo cerrado, lo que implica su domesticación y su baja potencialidad para integrarse en el medio marino en caso de escape” (La sostenibilidad en relación a las Especies de Interés Acuícola, apartado 9.2.3 del Resumen (no técnico) del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PROAC).

Estos posibles impactos pueden ser sólo la “punta del iceberg”. Debido a lo complejo del entramado de las relaciones tróficas de nuestros ecosistemas marinos se hace muy difícil conocer con exactitud impactos sobre otros organismos que no necesariamente se vean afectados de forma directa con las especies introducidas. Así, la alteración del hábitat ocasionado por estas introducciones puede tener consecuencias impredecibles sobre los organismos que lo habitan.

La realización de estudios orientados a conocer con exactitud el alcance de estas o nuevas introducciones en los diferentes ecosistemas canarios es un paso previo imprescindible para garantizar la sostenibilidad del sector acuícola y pesquero en Canarias. Además, para lograr este objetivo, se deberían impulsar aquellos estudios orientados a posibilitar el cultivo de especies autóctonas como especies objetivo para la acuicultura en Canarias.

Por otro lado, y desde una visión ecológica más amplia sería interesante la consideración del cultivo de otras especies no exclusivamente carnívoras, por ser más sostenibles desde el aspecto rendimiento de kilogramo de pescado producido por kilogramo de pienso consumido (muchas veces la cantidad de proteína ingerida supera la cantidad de producción final en especies carnívoras). También se debería impulsar el uso de piensos con un mayor contenido vegetal (enriquecidos con diferentes especies fitoplanctónicas, por ejemplo, que además pueden aportar mayor calidad al producto final).

Asimismo, consideramos necesario que el PROAC incluya un listado de especies susceptibles de ser cultivadas en aguas canarias. Creemos importante definir las especies cultivables en aguas canarias en base a los riesgos potenciales que cada una pudiera ocasionar a nuestros ecosistemas.

Por último, considerando las particularidades de los ecosistemas marinos canarios, creemos necesario que la traslocación de especies ausentes entre otros territorios del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias esté regulada por el *Reglamento (CE) Nº 708/2007 del Consejo, de 11 de junio de 2007, sobre el uso de las especies exóticas y las especies localmente ausentes en la acuicultura*, que tal y como establece en su artículo 2.2 “*El presente reglamento no se aplicará a la traslocación de especies ausentes dentro de los estados miembros, excepto en los casos en que, de acuerdo con los dictámenes científicos, existan motivos para pensar que la traslocación pueda constituir una amenaza para el medio ambiente. En caso de que se haya nombrado un comité consultivo de conformidad con el artículo 5, éste será responsable de la evaluación de los riesgos*”

**B)** Los criterios valorados en las unidades marinas (3.2.3 Criterios de las Unidades Marinas, Diagnóstico Ambiental del Medio Natural Terrestre y Marino, Documento de Diagnóstico): lo consideramos subjetivo al no contemplar dimensiones, amplitudes, capacidades o impactos de las diferentes infraestructuras (emisarios, EDAR/EDAM, líneas de transporte y comunicaciones marítimas, centrales eléctricas y cableado submarino), sino únicamente su presencia o ausencia (3.2.4 Valoración de las Unidades

Marinas). Asimismo creemos que es imprescindible incluir variables ambientales en dichos criterios.

**C)** Creemos imprescindible que se respeten las distancias de amortiguamiento (*buffer*) con respecto a las comunidades marinas a proteger en la delimitación de las Z.I.A. (punto 10.2.1.2: Justificación de las Z.I.A., Memoria de Ordenación, Documento de Ordenación). Dichas distancias no se corresponden con la propuesta de las Z.I.A. en la cartografía adjunta. También consideramos necesario justificar las distancias de amortiguamiento establecidas para cada una de las comunidades marinas a proteger (Criterios utilizados para la delimitación de las Z.I.A., Tomo I del Documento de Ordenación).

**D)** Creemos necesaria la justificación de la expresión que determina la Capacidad de Uso  $Capacidad\ de\ Uso = [(Limitaciones\ de\ Uso)(Coeficiente\ de\ Ponderación) + (Calidad\ para\ la\ Conservación)(Coeficiente\ de\ Ponderación)] / Sumatorio\ de\ los\ Coeficientes\ de\ Ponderación$  (punto 5.3.1 del Diagnóstico Ambiental del Medio Natural Terrestre y Marino, Documento de Diagnóstico), así como de los valores de los Coeficientes de Ponderación. Los valores de la capacidad de uso de las unidades ambientales marinas (punto 5.3.3.2) son de: muy alto en un 5,5%, alto en un 65,7%, medio en un 26% y bajo en un 2,7%. Consideramos necesario que se replantee la expresión (5.3 Capacidad de Uso), al entender que los altos valores del cociente generan capacidades de uso poco objetivas.

**E)** Siendo conscientes de los posibles impactos negativos de las jaulas de cultivo sobre diferentes comunidades marinas, como los seabadales, creemos necesario establecer a priori un ratio de distancias de amortiguamiento (*buffer*) de entre 300 metros de distancia mínima y una distancia máxima que podría estar determinada en estudios ya existentes (Identificación de zonas para la instalación de jaulas en el Archipiélago Canario, ICCM, 2001) entre los ZIA y las comunidades marinas a proteger (apartado 1.6.1.1 y 1.6.1.4 del Tomo II del Documento de Ordenación “Evaluación de Consecuencias Ambientales”).

**F)** Creemos necesario incluir en el diagnóstico ambiental planteado en el Avance del PROAC la variable ambiental como variable principal para su ordenación. Consideramos que si se utiliza como variable principal de diagnóstico la espacial, se realiza un sesgo considerable de aquellas comunidades que, si bien pueden tener un alto valor ecológico, no tengan una representación espacial elevada. Por otro lado, también creemos necesario justificar el uso de la escala 1:25000, que consideramos muy elevada en función de la diversidad ambiental, territorial y socioeconómica de nuestro territorio (punto 1.1 del Diagnóstico Ambiental del Medio Natural Terrestre y Marino, Documento de Diagnóstico)

**G)** Para evitar la contaminación de las aguas circundantes de las jaulas por los productos de deshecho y el consiguiente impacto negativo sobre los

ecosistemas cercanos creemos interesante impulsar estudios para conocer la viabilidad del policultivo y así poder compatibilizar el cultivo de peces con el cultivo de especies filtradoras.

**H)** Creemos importante que se considere el posible impacto de una interacción entre operarios de las jaulas y especies salvajes. Interacciones con delfín mular (*Tursiops truncatus*) y tortuga boba (*Caretta caretta*) ya han sido observadas en este contexto. Evitar estas interacciones se podría incluir en las “Medidas de Buenas Prácticas a adoptar” (apartado 7.2.2 del Informe de Sostenibilidad Ambiental).

**I)** El posible impacto de las jaulas sobre las parejas nidificantes de águila pescadora (*Pandion haliaetus*), especie catalogada en la categoría de “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Proponemos como medida para evitar la colisión del ave con la red superior (antipredación), que en aquellas zonas donde es posible, probable o segura la presencia de esta especie las redes le sean lo suficientemente visibles, incluso en perjuicio de minimizar el impacto visual de las jaulas (apartado 6.2.1.3 del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PROAC).